



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/15244, 684/15246

20/05/2020

30310, 30312

**AUTOR/A: RIVERO SEGALÀS, María Teresa (GPN)**

### RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, cabe informar a Su Señoría que el Real Decreto 825/1988, de 15 de julio, por el que se regulan los fines de interés social a los que puede afectarse la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), establece en su artículo 2 que “se considerarán “otros fines de interés social” los programas de cooperación y voluntariado sociales desarrollados por la Cruz Roja Española y otras Organizaciones no gubernamentales y Entidades sociales sin fines de lucro, dirigidos a ancianos, disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, personas incapacitadas para el trabajo o incursoas en toxicomanía o drogodependencia, marginados sociales y, en general, a actividades de solidaridad social, para cubrir necesidades sociales de interés general.

Asimismo, tendrán la consideración de fines de interés social los programas y proyectos que las mencionadas Organizaciones realicen en el campo de la cooperación internacional al desarrollo en favor de las poblaciones más necesitadas de los países subdesarrollados.

Igualmente, tendrán la consideración de fines de interés social los programas que las asociaciones declaradas de utilidad pública, así como las fundaciones adscritas al Protectorado del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, desarrollen en relación con la defensa del medio natural y la biodiversidad, la utilización sostenible de los recursos naturales y la prevención de la contaminación y del cambio climático”.

Mediante el Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero se establecieron los requisitos y procedimiento de solicitud de ayudas para fines de interés social, derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por otra parte, la Disposición Adicional centésima sexta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (Asignación de



cantidades a actividades de interés general consideradas de interés social), establece que la cuantía total asignada en los presupuestos de 2018 para actividades de interés general consideradas de interés social se distribuirá aplicando los siguientes porcentajes: El 77,72% al entonces Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el 19,43% al entonces Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y el 2,85% al entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Estos porcentajes serán de aplicación sobre la liquidación definitiva practicada en el propio ejercicio 2018.

Cada uno de los departamentos citados son los que regulan reglamentariamente las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del IRPF. A su vez, y de manera anual, se van publicando las correspondientes convocatorias (de ámbito estatal) de las subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social.

Finalmente, y para dar ejecución a la Sentencia del Tribunal Constitucional 9/2017, de 19 de enero, se ha diseñado un modelo mixto en el que se reserva un porcentaje de los créditos del IRPF a programas que, desde el estricto respeto a la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas y a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, se dedica a actividades subvencionables en el ámbito de la Administración General del Estado. Paralelamente, parte de los créditos se dedica a subvenciones que serán gestionadas íntegramente por las Comunidades Autónomas.

Madrid, 24 de julio de 2020